



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 020-2022-
OCI/2911-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS
CULEBRAS-HUARMEY-ÁNCASH**

**“PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1: REHABILITACIÓN DE LA
BOCATOMA JANKA DEL DISTRITO DE CULEBRAS,
PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 17 DE AGOSTO DE 2022**

TOMO I DE I

HUARMEY, 31 DE AGOSTO DE 2022

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 020-2022-OCI/2911-SCC

**“PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1: REHABILITACIÓN DE LA
BOCATOMA JANKA DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	24
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	24
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	24
IX. CONCLUSIÓN	24
X. RECOMENDACIÓN	25
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 020-2022-OCI/2911-SCC

**“PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1: REHABILITACIÓN DE LA
BOCATOMA JANKA DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, mediante oficio de acreditación n.º 088-2020-OCI/2911/SCC, de 24 de febrero de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 019-2022-2911 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar que la fase de inversión del proyecto Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey departamento de Ancash, cumpla con los objetivos y metas establecidas dentro del plazo y costos de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la valorización n.º 6, se viene realizando de acuerdo al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se efectuó a la: “PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 - Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey departamento de Áncash”, e incluye el detalle de evaluación de su último hito de control: “Valorización n.º 6” y que ha sido ejecutado de 11 al 17 de agosto de 2022, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huarmey, ubicado en Plaza Independencia s/n, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Mediante Resolución de gerencia municipal n.º 015-2021-MDC/GM, de 19 de mayo de 2021, la Municipalidad distrital de Culebras, en adelante la “Entidad”, aprobó el expediente técnico del proyecto Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey departamento de Áncash con código único de inversiones n.º 2521816, por el monto de S/2 455 998, 55 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y cinco mil Novecientos Noventa y Ocho con 55/100 soles).

Con fecha 23 noviembre de 2021, el Comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección PEC-001-2021-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la referida obra Al CONSORCIO CULEBRAS¹, teniendo como valor referencial de obra, la suma de

¹ Ingeniería & Construcción Jospal E.I.R.L RUC: 20600746244
y Constructora & Consultora Rencas E.I.R RUC: 20603455429

S/2 455 998,55 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y cinco mil Novecientos Noventa y Ocho con 55/100 soles), y con plazo de ejecución de 150 días calendarios.

CUADRO N° 1
MONTO DE INVERSIÓN DEL “PROYECTO”

Descripción	Costo (S/)
Rehabilitación de Bocatoma Janka	1 809 873,65
Costo Directo	1 809 873,65
Gastos Generales (7%)	126 691,16
Utilidades (8%)	144 789,89
SUB TOTAL 01	2 081 354,70
IGV (18%)	374 643,85
SUB TOTAL 02	2 455 998,55

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC-GM de 19 de mayo de 2021.

Elaborado: Comisión de Control.

Con fecha 30 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MPH/MDC, entre la Municipalidad Distrital de Culebras y el Consorcio Culebras, integrado por las empresas Ingeniería & Construcción Jospal E.I.R.L y Constructora & Consultora Rencas E.I.R., por el monto de 2 455 998,55 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y cinco mil Novecientos Noventa y Ocho con 55/100 soles).

Posteriormente, según lo señalado en acta de entrega de terreno de 10 de diciembre de 2021, se aprecia que se realizó la entrega de terreno donde se ejecutará el proyecto, asimismo, se aprecia que los representantes de la Entidad, empresa supervisora y el contratista, estuvieron presentes y realizaron el recorrido y la inspección ocular del terreno dando conformidad que el terreno es compatible con los alcances del expediente técnico por lo que no se encontraron observaciones que generen impedimentos para el inicio del trabajo, la señalada acta fue suscrita por todos los presentes.

Seguidamente, mediante acta de inicio de obra de 11 de diciembre de 2021, contando con la asistencia de los representantes de la entidad, de la empresa contratista y de la supervisión se da la conformidad para el inicio de la obra con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Asimismo, mediante carta n.° 008-2022/WABA/RL, de 5 de julio de 2022, el representante legal del supervisor de obra presenta informe de valorización n.° 6 a la Entidad, para su trámite y aprobación correspondiente al periodo 20 de junio de 2022 al 27 de junio de 2022, por el importe de S/ 192 473,49 soles (Ciento noventa y dos mil, cuatrocientos setenta y tres con 49/100 soles), cuyo avance mensual es de 7,84% y el avance acumulado es de 94,60%; documentación que fuera remitirá a este OCI, mediante oficio n.° 181-2022-MDC/A, de 9 de agosto de 2022

CUADRO N° 2
FICHA TÉCNICA DE OBRA - VALORIZACIÓN N° 6

Obra:	Proyecto: "Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey departamento de Ancash"
Sistema de contratación:	Suma Alzada
Financiamiento:	Reconstrucción con Cambios
Ejecuta:	Consortio Culebras
RUC	20603455429
Proceso de selección:	PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1
Contrato de ejecución:	N° 003-2021-MDC PEC-PROC-1-2021-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA
Código Único de Inversión	2521816
Fecha de contrato:	30 de noviembre de 2021
Plazo:	150 días calendario
Fecha de entrega de Terreno:	14 de diciembre de 2021
Fecha de inicio de obra:	11 de diciembre de 2021
Fecha de término de obra:	9 de mayo de 2021
Fecha de suspensión de plazo n.° 1	1 de abril de 2022
Fecha de reinicio de plazo n.° 1	4 de mayo de 2022
Fecha de suspensión de plazo n.° 2	20 de mayo de 2022
Fecha de reinicio de plazo n.° 2	20 de junio de 2022
Fecha de suspensión de plazo n.° 3	28 de junio de 2022
Fecha de reinicio de plazo n.° 3	8 de agosto de 2022
Residente:	Ing. Jose Miguel Sanchez Camones
Supervisor:	Ing. Julio Cesar Puicón Segura
Distrito:	Culebras
Provincia:	Huarmey
Región:	Ancash
Valorización n.°	6
Periodo de Trabajo	Del 20/06/2022 al 27/06/2021
% de avance de obra ejecutado	7,84 %
% de avance de obra ejecutado acumulado	92,60%
Situación de la obra	No se detalla
Monto valorizado	S/ 192 473,13 (Incluye IGV)
Presupuesto contratado	S/ 2 455 998,55 (Incluye IGV)

Fuente: Carta 008-2022/WABA/RL -Valorización n.° 6.

Elaborado por: Comisión de control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la obra: “PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 - Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarvey departamento de Áncash, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA VIGENTE, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición

a.1. Atirantamiento:

En la inspección física realizada el 11 de agosto de 2022, contando con la presencia del Ing. Renato Salirrosas Castro, en representación de la empresa ejecutora “Consortio Culebras” y José Miguel Sánchez Camones, como ingeniero residente de obra, se observó que se procedió a verificar la conformación de las cajas de gaviones, constatándose que el atirantamiento de las cajas (Tensores) se venía realizando de manera distinta a lo especificado en el expediente técnico, puesto que éste indica que debe haber 4 por cada metro cuadrado de red tejida, sin embargo, en algunas cajas, se pudo constatar que no contaban con los 4 tensores exigidos, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N° 1 Y 2
TEJIDO DE CAJAS DE GAVIONES SIN ATIRANTAMIENTO (TENSORES)**





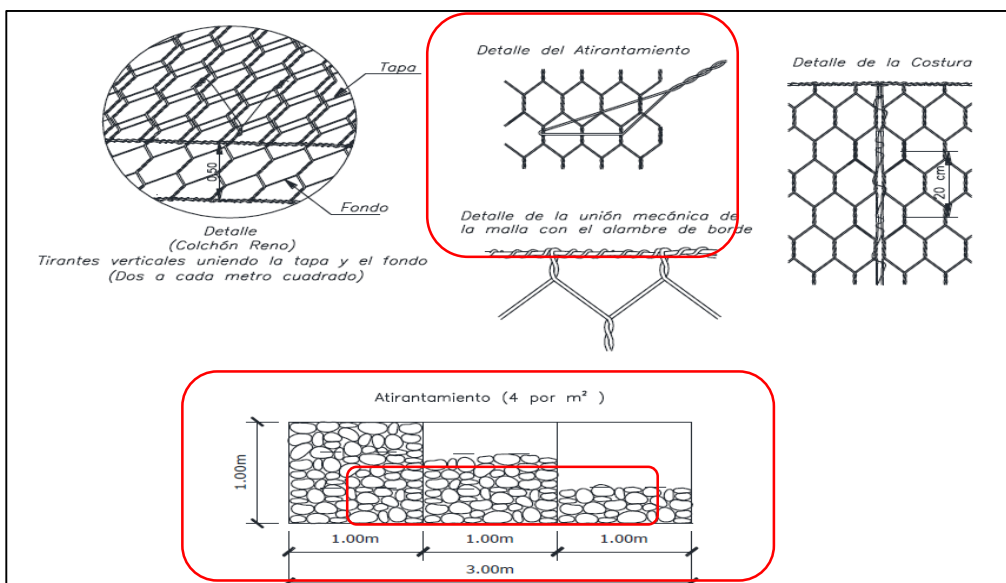
Fuente: Acta de verificación física n.° 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02, de 11 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la anterior muestra fotográfica, se puede evidenciar que se han armado cajas sin el debido atirantamiento (Tensores) que exige el expediente técnico. Además, respecto de este hecho, en la referida acta se procedió a anotar lo siguiente:

“(...) Se observa que hay algunas cajas de gaviones que cuentan con un solo tensor y se identificó una sin tensor, se tomó fotografías (...)”

En esa línea, como se ha indicado, el expediente técnico de la obra señala que deben ser 4 atirantamientos por cada metro cuadrado. Siendo que, esta exigencia encuentra sustento en darle mayor resistencia a la estructura en un plano global, he ahí la exigencia clara establecida en el expediente técnico del proyecto, así como se detalla en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
SUMINISTRO E INSTALACION GAVION CAJA TIPO “A” 5.0 x1.0x1.0 M



Fuente: Expediente Técnico de la obra “PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM, de 19 de mayo de 2021.
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Culebras.

a.2. Deformaciones en las cajas de gaviones:

Asimismo, se observa deformaciones en las cajas de gaviones, que se habrían originado por deficiencias en el proceso constructivo en el acomodo de las piedras, por sus dimensiones y ubicación de atirantamientos.

IMÁGEN N° 4
TEJIDO DE CAJAS DE GAVIONES DEFORMADA



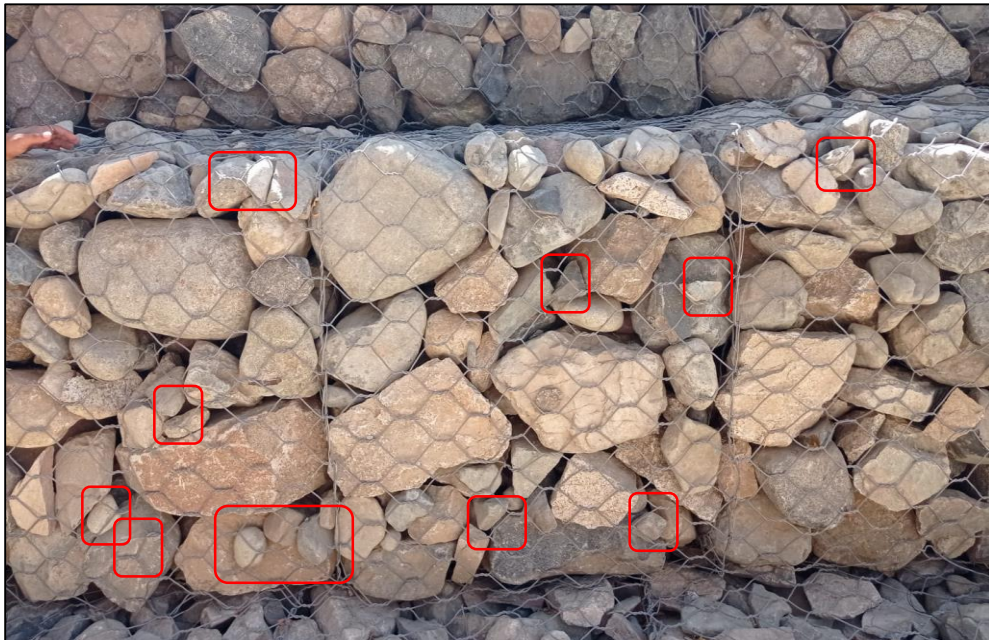
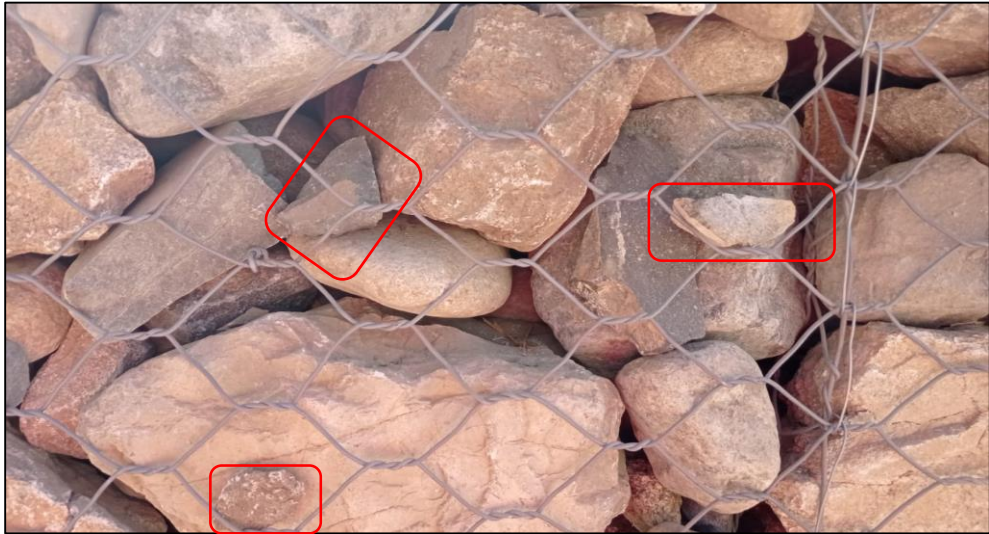
Fuente: Acta de verificación física n.° 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02, de 11 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

a.3. Dimensiones de las piedras

Además, se procedió a verificar las dimensiones de las piedras que el contratista “Consortio Culebras” venía usando en las cajas de los gaviones, observándose que se estaban usando piedras de dimensiones menores a la abertura de la malla (10-12 cm), Tal como se muestra en la siguiente foto:

IMÁGENES Nº 5 Y 6
PIEDRAS USADAS TIENEN DIMENSIONES INFERIORES A LA ABERTURA DE LA MALLA



Fuente: Acta de verificación física n.º 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02, de 11 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en las anteriores imágenes, el tamaño mínimo de muchas piedras es inferior a la abertura del enmallado, situación que se repite a lo largo del enmallado, que fuera advertida en campo y respecto de la cual, en la referida acta se realizó la siguiente anotación:

(...)

“Respecto a la conformación de las cajas de los gaviones se aprecian rocas de dimensiones superiores e inferiores al tamaño de 8 – 12”, se menciona que existen informes de la supervisión autorizando el cambio, se tomó muestra fotográfica”

(...)

Sobre el particular, mediante oficio n.º 346-2022-CG/GRAN-OCI-MPH, de 18 de agosto, este OCI requirió información al titular de la entidad a fin de que remita el referido informe que aprueba el cambio de dimensiones de la piedra grande para gaviones (Partida 05.02.02- Piedra

Grande Para Gaviones D= 8" A 12"). Es así que mediante oficio n.º 019-2022-MDC/A, de 24 de agosto de 2022, la entidad remite información.

De la revisión de esta documentación, se verifica la carta n.º 003.2021-AHDG/RO/CC, de 22 de diciembre de 2021, con asunto: "Presentación del informe de revisión del expediente técnico" presentada por el residente de obra, mediante la cual se señala lo siguiente:

(...)

Piedra grande para gaviones de D=8" A 12

"Este ITEM 05-02.02 Piedra grande para gaviones de D=8" A 12", esta residencia hace hincapié, ya que en las especificaciones técnicas te habla de un acoplamiento de piedras D=6" – 8", mientras que en la partida específica PIEDRA GRANDE PARA GAVIONES D=8" A 12". Asimismo, en el plano PG-01(Plano de gavión) tampoco indica el diámetro de piedra grande para gavión.

Por otro lado, en base a criterio técnico y experiencia profesional, esta residencia propone utilizar piedras para gavión D=3" – 25", para así el acomodo de piedras en gaviones y colchones se dé de la mejor manera posible y su asentado perdure en el transcurrir del tiempo y en épocas de avenidas, cabe destacar que el trabajo para mejores resultados se consigue llenando gaviones a mano. Lo mejor es colocar el lado más plano de las piedras en el lado exterior o visible del gavión. Las piedras más pequeñas pueden repartirlas homogéneamente en la parte interior del gavión y evitar que provoquen vacíos al momento del proceso constructivo (Tipo pilcado)" **(Negrita y resaltado nuestro)**

(...)

Seguidamente, mediante carta n.º 003-2022/WABA/RL, de 7 de enero de 2022, el representante legal del supervisor presenta el informe de revisión de expediente técnico de la obra, destacando en dicho documento, el cambio de las dimensiones de las piedras D=3" A 25" y recomendando que dicha observación sea elevada por medio de la entidad al ingeniero proyectista a fin de que absuelva. Luego, con carta n.º 001-2022-MDC/GIDURE, de 10 de enero de 2022, la Gerencia de Infraestructura, desarrollo Urbano, Rural y Estudios deriva al ingeniero proyectista la observación antes descrita. Por último, con carta n.º 02-2022/JCUP, de 12 de enero de 2022, el ingeniero proyectista señala lo siguiente:

(...)

Absolución de consulta n.º 1: Verificando la consulta n.º 1, apruebo la recomendación por parte de la residencia de obra y el jefe de supervisión de obra, en base a mi criterio técnico y experiencia profesional, ya que para un buen pilcado de piedra se requiere piedras grandes y pequeñas, las cuales en campo se seleccionan según la necesidad del trabajo que se suscite. El correcto proceso de selección y apilamiento de las piedras pequeñas y grandes será de la siguiente manera: Las piedras grandes serán para dar soporte a los gaviones, esto para darle una mayor estabilidad al momento que se obtenga un empuje de la tierra, la medida de la piedra será entre 3" a 25". Y la recomendación para ello es la siguiente:

- Preparar el terreno con una buena limpieza de escombros
- Realización de las cajas de gavión
- Empezar a colocar las piedras de la manera indicada líneas arriba
- Procurar siempre que la colocación de las piedras sea de manera ordenada y estable para el mismo, quedando bien asentado
- Colocar las mallas de gavión para cubrir las piedras, de tal manera que queden cajas en forma de rectángulos.

(...)

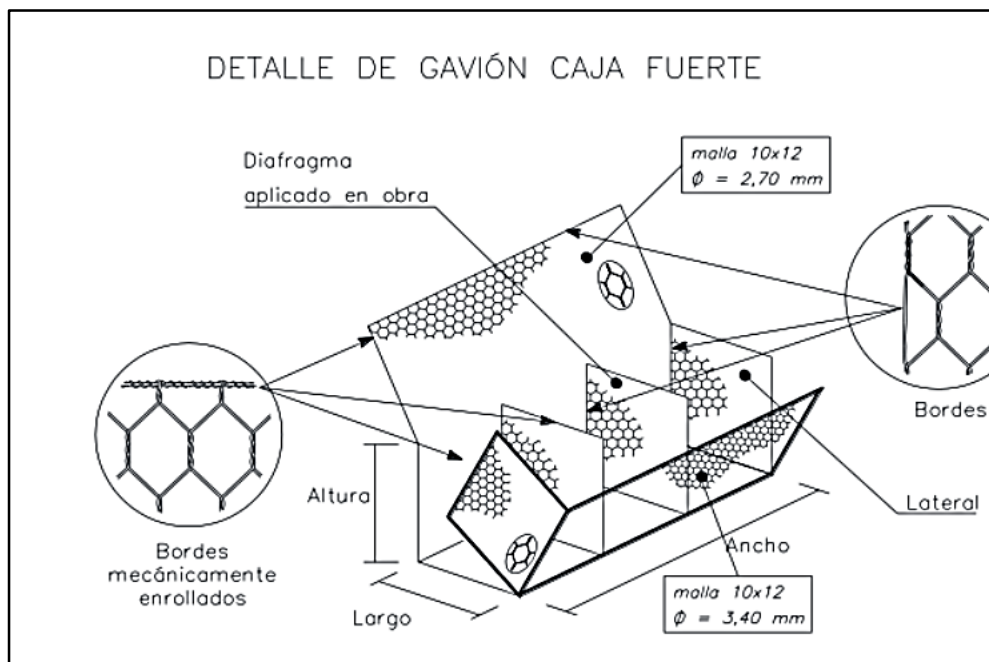
Finalmente, mediante carta múltiple n.º 001-2022-MDC/GIDURE, de 13 de enero de 2022 la entidad remite la absolución de consulta a la supervisión y al representante común de la empresa constructora.

Al respecto, si bien es cierto que existe documentación que obra en poder de la Entidad, por medio de la cual el ingeniero proyectista ha aprobado el cambio de dimensiones de la piedra grande para gaviones (Que en un inicio se estableció de 8" a 12", según el expediente técnico) la Entidad aprobó el cambio de 3" a 25".

Este Órgano de Control advierte que dichas dimensiones no se ajustan a lo que establece la normativa vigente, puesto que, según el Manual de Carreteras – Especificaciones Generales Para Construcción EG-2013, en la Sección 603 **Gaviones**, aprobado con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013, establece que las dimensiones mínimas de las piedras de los gaviones deben ser 3 cm mayor a las aberturas del enmallado.

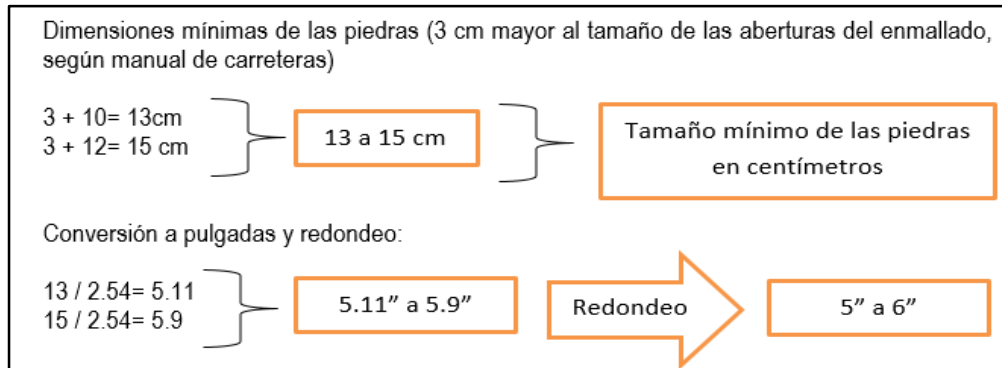
Y teniendo en consideración la partida 05.03.- GAVIONES – 05.03.01.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA TIPO "A" 5.0 X 1.0 X 1 X 1.0 M, de las especificaciones técnicas que figura en el expediente técnico la dimensión de la malla es de 10x12 cm, como se muestra:

GRÁFICO N° 1
GRAFICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TAMAÑO DE ABERTURAS DE LAS MALLAS 10X12 cm



Fuente: Expediente Técnico de la obra "PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 015-2021-MDC/GM, de 19 de mayo de 2021.

GRÁFICO N° 2
CALCULO DE TAMAÑO DE LAS PIEDRAS SEGÚN LAS ABERTURAS DE LAS MALLAS
10X12 cm



Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el tamaño mínimo de las piedras grandes modificado del expediente técnico y aprobado por la Entidad es de tres (3) pulgadas, contraviene lo señalado en la norma que para las piedras grandes el tamaño mínimo sería de seis (6) pulgadas.

Más aun, en el Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14, publicado el 10 de octubre de 2011, señala en la sección **b) Gaviones**, señala:

(...)

- ***El tamaño de las piedras debe ser suficientemente grandes y homogéneas para que no produzcan pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones, recomendándose en lo posible, piedras de tamaño nominal 1.5 veces el mínimo de la abertura de la malla (...).***

Haciendo el cálculo de 1.5 veces el mínimo de la abertura de la malla sería igual a $1.5 \times 10 \text{cm} = 15 \text{cm}$, que haciendo la conversión a pulgadas ($15 / 2.54 = 6$) también resulta 6 pulgadas.

Finalmente, el intervalo de 3 a 25 pulgadas aprobado por la Entidad y que (modifico la dimensión original del expediente técnico que señalaba de 8 a 12 pulgadas) para la piedra grande; no se ajusta a la recomendación técnica del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje de que sea "homogénea". Y de que usar dimensiones menores como señala producirían pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones.

a.4. Canto rodado

Por otro lado, en el expediente técnico se señala que la piedra a usarse para el relleno de las cajas de los gaviones será "canto rodado", tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
DETALLE DEL TIPO DE PIEDRA A USARSE SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

05.02.02- PIEDRA GRANDE PARA GAVIONES D= 8” @ 12”

A. DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA realizara acopiamientos de piedras de d= 6”-8” de los lugares cercanos en el mismo cauce del río, estas piedras son cantos rodados.

El canto rodado es común en los ríos y sus márgenes. La erosión y transporte fluvial elimina sus aristas, al tiempo que la roca se va desgastando lentamente por corrosión o fuerza de las corrientes de agua. Su superficie se hace lisa.

La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable sin defectos que afecten su estructura libre de grietas y sustancias extrañas adheridas.

Se deberá tener en consideración que para los colchones antisocavantes, las dimensiones de los cantos rodados serán menores y en función a la velocidad, se tendrá en cuenta que deben ser resistentes a los impactos, tener buen peso específico y sus dimensiones serán 2.5 veces mayor que las dimensiones de la malla.

Fuente: Expediente Técnico de la obra “PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM, de 19 de mayo de 2021.

Elaborado por: Municipalidad Distrital de Culebras.

Según se desprende de la anterior imagen, el tipo de piedra a usar es “canto rodado”, entendiéndose por ese término a las piedras redondeadas que se encuentran generalmente en las riberas de los ríos, según indica el mismo expediente técnico y que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
DESCRIPCIÓN QUE SE HACE DE “CANTO RODADO” EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

17.0- DESCRIPCION DEL PERFIL ESTRATIGRAFICO

En base a los ensayos de campo se deduce la siguiente conformación:

La calicata N° 01, conformado por una capa de 0.10 m de material limo contaminado con materia orgánica (raíces), seguido de un primer estrato (M-1) de 1.10 m de espesor conformado de material Grava mal graduada de granos grueso a medio de forma redondeada y sub redondeando (canto rodado), de color beige rojizo con presencia de finos no plásticos, Condición in situ: semi compacto y ligeramente húmedo, seguido de bloques de más 30”, de color gris claro.

Fuente: Expediente Técnico de la obra “PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDC/GM, de 19 de mayo de 2021.

Elaborado por: Municipalidad Distrital de Culebras.

No obstante ello, la empresa constructora ha hecho uso de piedra chancada², tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

IMÁGENES 9 Y 10
TIPO DE PIEDRA QUE HA USADO LA CONTRATISTA EN LOS GAVIONES Y QUE NO CORRESPONDEN AL TIPO DE PIEDRA “CANTO RODADO”



Fuente: Acta de verificación física n.° 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02, de 11 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Según se desprende de las anteriores imágenes, la empresa contratista “Consortio Culebras”, a lo largo de la conformación de las cajas de los gaviones, ha usado piedras de características

² Entendiéndose por piedra chancada a las piedras angulares y que no revisten la característica forma ovalada del canto rodado.

distintas (Piedra chancada) a la que se detalla y exige en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra (Canto rodado).

Cabe precisar que en la carta n.º 003.2021-AHDG/RO/CC, de 22 de diciembre de 2021 (con el que se solicita el cambio de tamaño de la piedra), con asunto: "Presentación del informe de revisión del expediente técnico", carta n.º 003-2022/WABA/RL, de 7 de enero de 2022 del representante legal ni en la carta múltiple n.º 001-2022-MDC/GIDURE, de 13 de enero de 2022 donde la entidad remite la absolución de consulta a la supervisión y al representante común de la empresa constructora, no se solicita, ni sustenta ni aprueba el cambio de piedra de canto rodado a piedra chancada. Incumpliendo de esta manera con el expediente técnico.

b) Criterio:

- **Expediente Técnico de la obra "PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 -Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey departamento de Áncash, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 015-2021-MDC/GM, de 19 de mayo de 2021**

CAPÍTULO X: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

05.03.- GAVIONES

05.03.01.- SUMINISTRO E INSTALACION GAVION CAJA TIPO "A" 5.0 x1.0x1.0 M

A. DESCRIPCIÓN

La presente especificación es aplicable a los trabajos de Suministro e Instalación de Gavión Caja tipo "A" 5.0 x 1.0 x 1.0 M (incluido la colocación de la piedra acopiada más alambre de amarre de 3.2 mm). En lugar autorizado por la Municipalidad Distrital de Culebras en coordinación con la Supervisión.

PARTIDA	05.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION GAVION CAJA TIPO "A" 5.0 x1.0x1.0 M
ATIRANTAMIENTO	4 POR METRO CUADRADO	

05.02.02- PIEDRA GRANDE PARA GAVIONES D= 8" a 12"

A. DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA realizará acopiamentos de piedras de d= 6"-8" de los lugares cercanos en el mismo cauce del río, **estas piedras son cantos rodados.**

El canto rodado es común en los ríos y sus márgenes. La erosión y transporte fluvial elimina sus aristas, al tiempo que la roca se va desgastando lentamente por corrosión o fuerza de las corrientes de agua. Su superficie se hace lisa.

La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable sin defectos que afecten su estructura libre de grietas y sustancias extrañas adheridas.

Se deberá tener en consideración que para los colchones antisocavantes, las dimensiones de los **cantos rodados serán menores y en función a la velocidad, se tendrá en cuenta que deben ser resistentes a los impactos, tener buen peso específico y sus dimensiones serán 2.5 veces mayor que las dimensiones de la malla.** (Subrayado y negrita nuestra)

- **Manual de Carreteras – Especificaciones Generales Para Construcción EG-2013, aprobado con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013**

SECCION 602

GAVIONES

Materiales

602.03 Material de relleno

Consistirá preferiblemente de canto rodado o, en su defecto, de material de cantera. Deberá tenerse especial cuidado de no utilizar materiales que se desintegren por la exposición al agua o a la intemperie, que contengan óxido de hierro, con excesiva alcalinidad, cuya composición pueda afectar el alambre de la canasta.

El peso unitario del material de relleno será, al menos, de 1.250 kg/m³.

Además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Granulometría

El tamaño mínimo de las piedras del material de relleno será, por lo menos, 3 cm mayor que las aberturas de la malla de la canasta.

- **Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14, publicado el 10 de octubre de 2011**

(...)

CAPÍTULO IV

IV HIDRÁULICA Y DRENAJE

4.1.1.5.5. Obras De Protección

b) Gaviones

(...)

Como recomendaciones generales para el dimensionamiento de gaviones, desde el punto de vista hidráulico, se tienen las siguientes consideraciones:

- El tamaño de las piedras debe ser suficientemente grandes y homogéneas para que no produzcan pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones, recomendándose en lo posible, piedras de tamaño nominal 1.5 veces el mínimo de la abertura de la malla
- Las piedras deben seleccionarse, tamizarse y limpiarse antes de rellenar las cajas (...)

- **Contrato de ejecución de obra n.º 003-2021-MDC PEC-PROC-1-2021-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA: “Rehabilitación de la Bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Áncash, de 30 de noviembre de 2021.**

“Clausula Décimo quinta: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades.

	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO	FORMA DE CÁLCULO
5	Cuando se empleen materiales no normalizados o en pésimo estado, según criterio del supervisor o inspector de obra, la multa será por cada caso detectado. El contratista deberá retirar el material observado y reemplazarlo con otro que cumpla con las características técnicas y evaluación del inspector o supervisor de obra, siendo dicho reemplazo sin costo alguno	Según informe del supervisor de obra	2/1000 Del monto contratado
(...)	(...)	(...)	(...)

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos generan riesgo de afectar la calidad de la obra

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA SUPERVISIÓN REGISTRE EN EL SISTEMA CUADERNO DE OBRA DIGITAL, NI REALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE INFOBRAS, TAL COMO LO EXIGE LA NORMATIVA VIGENTE, LO QUE GENERARÍA UN INADECUADO CONTROL DE LAS OCURRENCIAS, AVANCES Y DEMÁS HECHOS RELEVANTES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.


a) Condición:

a.1 Verificación del cuaderno de obra digital

En la verificación física realizada por el OCI a la zona de ejecución de la obra, personal de la empresa señaló que estaban haciendo uso de cuaderno de obra en físico y que se encontraban debidamente autorizados para ello (Situación que fuera advertida en el informe de hito de control n.º 004-2022-OCI/2911-SCC de 8 de marzo de 2022). Al respecto, se debe señalar que, conforme a la normativa vigente, en los casos en los que se haya autorizado el uso de cuaderno de obra en físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto y en el plazo de 10 días hábiles del siguiente mes.

Al respecto, la comisión de control procedió a realizar la verificación del referido portal a fin de constatar si la entidad ha cumplido con lo estipulado, mostrándose la siguiente imagen:

IMAGEN N° 11
VERIFICACIÓN DEL PORTAL DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL



Buscador público Cuaderno de Obra Digital

Criterios de búsqueda del cuaderno de obra

Entidad: Ingresar RUC o razón social

Obra: Ingrese nombre de la obra

Contratista de obra: Ingresar RUC o Razón social del contratista

Código único de inversión: 2521816

Descripción de contrato: Ingresar descripción de contrato

Búsqueda avanzada: Buscar Limpia

No se encontraron resultados.

No se encontraron resultados.

Código único de inversión: 2521816

Fuente: Buscador público COD, verificación de 19 de agosto de 2022, link: <https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search>

Elaborado por: Comisión de control

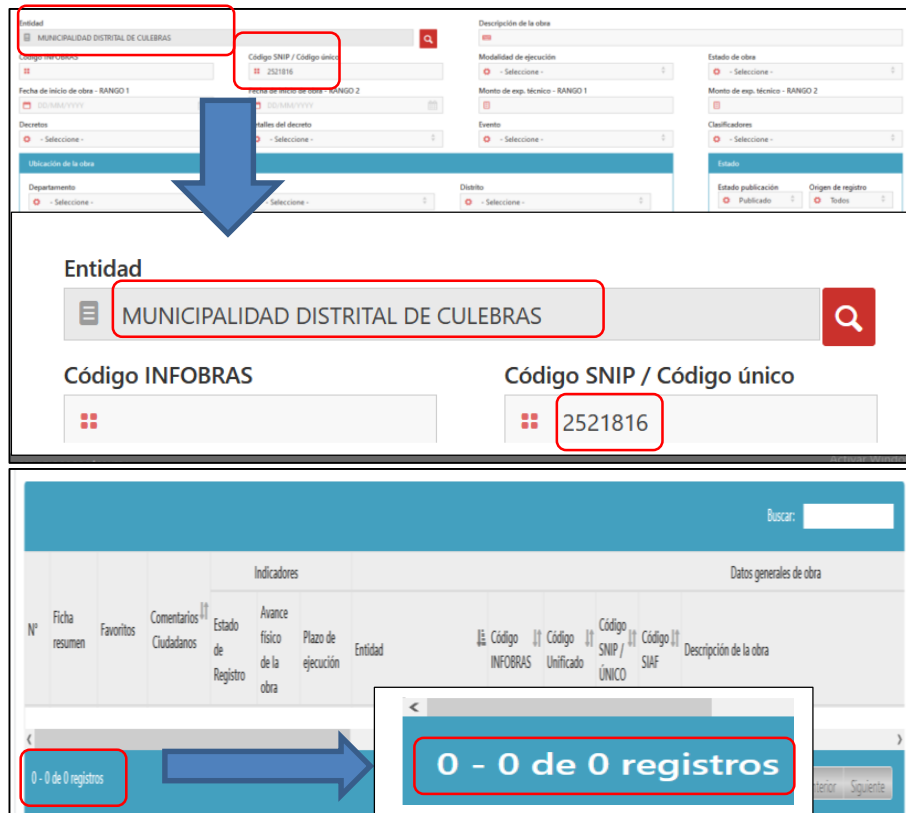
Según se verifica, la Entidad no cautela que la supervisión realice el registro de las imágenes de las anotaciones realizadas a lo largo de la ejecución de la presente obra. Cabe destacar, que la normativa vigente, de manera expresa señala que el uso de cuaderno de obra en físico no exime la obligación que tiene la Entidad de hacer el registro respectivo de las anotaciones ocurridas en el mes, dando un plazo máximo de 10 días hábiles del mes siguiente y siendo que, el asiento n.º 1 en el cuaderno de obra data del 11 de diciembre de 2021, a partir del 18 de enero de 2022, es que la Entidad debió realizar el respectivo registro

de las imágenes de las anotaciones ocurridas en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio.

a.2 Verificación del portal de INFOBRAS

Además, este OCI procedió a realizar la verificación del portal de INFOBRAS a fin de constatar si es que la entidad ha realizado el registro respectivo de los avances físicos presupuestales, pudiendo evidenciar que no se encuentran registros, ya que la referida obra no aparece en dicho sistema; es decir, no hay avances y la obra ni siquiera aparece en este sistema informático, según se muestra en la siguiente imagen:

IMÁGENES 12 Y 13 VERIFICACIÓN DEL PORTAL INFOBRAS



Fuente: Portal de INFObras, verificación de 19 de agosto de 2022, link: https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio:

- Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso de cuaderno de obra digital, publicada el 1 de agosto de 2020.

IX. DISPOSICIONES FINALES

(...)

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFObras", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de fecha 5 de agosto de 2013.

"DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras:

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

(...).

c) *Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.*

(...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)

6.4 Registro del Seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha de datos de la obra", "Ficha avance de obra", y "Ficha operación y mantenimiento" del INFObras.

(...)

c) Consecuencia:

La situación antes descrita generaría un inadecuado control de las ocurrencias, avances y demás hechos relevantes en la ejecución de la obra.

- 3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE EL PROYECTO CON PRESENCIA PERMANENTE DEL SUPERVISOR, LO QUE PODRÍA GENERAR FALTA DE CONTROL EN LA OBRA, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE LAS PENALIDADES RESPECTIVAS.**


a) Condición:

a.1 Del Supervisor de Obra:

En la inspección física realizada por la comisión de control, también se constató que en la zona de ejecución del proyecto no se encontraba presente el supervisor de obra³, tal como consta en el acta de verificación física n.º 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02 de 11 de agosto de 2022.

³ Julio Cesar Puicon Segura, supervisor de obra

IMAGEN N° 14
ANOTACIÓN DE LA AUSENCIA DEL INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 2 de 5

2. Respecto al personal clave y técnico de la Inspección, se constató lo siguiente:

Nombres y apellidos	Profesión	Cargo en obra	Comentario
William Huamán Valverde.	Ing. Civil	Asistente de supervisión	
		Supervisor	N= se encontró en obra.

Fuente: Acta de verificación física n.° 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02 de 11 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Anotándose solo la presencia del ingeniero William Huamán Valverde, quien indicó que era el asistente de supervisión. Por último, sobre el motivo de la ausencia del supervisor de obra, se manifestó que había salido rumbo a la Municipalidad Distrital de Culebras a presentar algunos informes.

Al respecto, se debe señalar que según las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2021-MDC/CS-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, establece lo siguiente respecto al personal mínimo para la supervisión de obra:

CUADRO N° 3
PLANTEL PROFESIONAL EN LAS BASES INTEGRADAS

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Inspector o Supervisor de obra	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, COLEGIADO Y HABILITADO	No menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra

Fuente: Bases integradas de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE, de 25 de julio de 2018.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

El contrato de supervisión de obra, en su cláusula décimo tercera: "Penalidades", también establece adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

**CUADRO N° 4
PENALIDADES POR AUSENCIA DEL INJUSTIFICADA DEL SUPERVISOR DE OBRA**

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

N°	Infracción	Unidad	Forma de cálculo %	Procedimiento
01	<i>Ausencia Injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en obra)</i>	Cada vez	1.00%	<i>Según informe del Coordinador</i>
(...)	(...)		(...)	(...)

Fuente: Contrato de servicio de consultoría de obra n.º 001-2021-MDC-PEC-PROC-1-2021-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, de 7 de diciembre de 2021

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 julio de 2018**

“(...)

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)”

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley n.º 30225 y modificado con el Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder”. (...)

- **Bases integradas de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 056-2018-RCC/DE, de 25 de julio de 2018.**

“(...)

CAPITULO III

DEL CONTRATO

3.7 INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Inspector o Supervisor de obra	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, COLEGIADO Y HABILITADO	No menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra

- **Contrato de servicio de consultoría de obra n.º 001-2021-MDC-PEC-PROC-1-2021-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, de 7 de diciembre de 2021.**

(...)

Clausula sexta: Partes integrantes del contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

“Clausula Décimo tercera: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades.

Nº	Infracción	Unidad	Forma de cálculo %	Procedimiento
01	Ausencia Injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en obra)	Cada vez	1.00%	Según informe del Coordinador
(...)	(...)		(...)	(...)

c) Consecuencia:

La situación antes descrita podría generar falta de control en la obra, así como la inaplicación de las penalidades respectivas.

4. EJECUCIÓN DE TRABAJOS SIN EL USO DEBIDO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CONFORME AL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS, GENERARÍA RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

a) Condición:

En la inspección física realizada por la comisión de control, también se constató que algunos trabajadores que se encontraban sin el uso debido de guantes de protección. Al respecto, se procedió a tomar muestra fotográfica del hecho, evidenciándose lo siguiente:

**IMÁGENES N° 15 Y 16
PERSONAL SIN USO DE GUANTES**





Fuente: Acta de verificación física n.º 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02, de 11 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además se procedió a realizar la siguiente anotación:

(...)
Se identificó a personal trabajando, pero sin el uso de guantes, así como personal realizando cargado de piedra sin los guantes, se informó a la residencia, quien llamó al personal, quienes mostraron sus “guantes”; sin embargo, manifestaron que no los usaban por comodidad”
(...)”.

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- Expediente Técnico de la obra “PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 -Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarvey departamento de Áncash, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 015-2021-MDC/GM, de 19 de mayo de 2021

(...)

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Plan de seguridad

ANEXO 1

LISTADO DE EQUIPOS PROTECCIÓN PERSONAL Y ENTRENAMIENTO (CARACTERÍSTICAS Y CERTIFICADOS)

Equipos de protección individual (EPI)

*El EPI que se debe proveer al trabajador es: ropa de trabajo, casco de seguridad, calzado de seguridad, protectores visuales, **guantes de seguridad**, los demás EPI, se dará de acuerdo a la actividad que se realiza. (Subrayado y negrita agregada)*

(...)

1.5 Guantes de seguridad.

Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y forma, y eficaces. (...)

c) Consecuencia:

La situación antes descrita podría afectar el aseguramiento de la calidad de la obra, así como la inaplicación de las penalidades respectivas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al último hito de control: “Valorización n.º 6”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

NO APLICA

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 1 : Valorización n.º 1

- a. La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con presencia permanente del residente de obra y del ingeniero de seguridad en obra propuestos en las bases y la firma del contrato, así como también el supervisor de obra, predisponiendo la falta de control, aseguramiento de la calidad, seguridad y la no aplicación de las penalidades respectivas.
- b. La Entidad no registra las imágenes de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra dentro del plazo que señala la normativa vigente, lo que generaría un inadecuado control de las ocurrencias y demás hechos relevantes, afectando la transparencia y correcta ejecución de la obra.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de hitos de control anteriores al presente informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este informe del control concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la: “Valorización n.º 6”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la: “PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 - Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey departamento de Áncash”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de hito de control anteriores, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este informe de control concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de control concurrente, el cual contiene la situación adversas identificada como resultado del servicio de control concurrente a la "Valorización n.º 6", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mantenimiento del camino vecinal objeto del control concurrente.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de control concurrente.

Huarmey, 31 de agosto de 2022

Carlos Jose Peje Quesada
Supervisor
Comisión de Control

Persyval Vasquez Nuñez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Carlos Jose Peje Quesada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL
CONCURRENTE

LA ENTIDAD NO SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA VIGENTE, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta de verificación física n.º 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02, de 11 de agosto de 2022.
2	Expediente Técnico de la obra "PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 -Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey departamento de Áncash, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 015-2021-MDC/GM, de 19 de mayo de 2021
3	Contrato de ejecución de obra n.º 003-2021-MDC-PEC-PROC-1-2021-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, de 30 de noviembre de 2021
4	Oficio n.º 199-2022-MDC/A, de 24 de agosto de 2022

1. LA ENTIDAD NO CAUTE LA SUPERVISIÓN REGISTRE EN EL SISTEMA CUADERNO DE OBRA DIGITAL, NI REALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE INFOBRAS, TAL COMO LO EXIGE LA NORMATIVA VIGENTE, LO QUE GENERARÍA UN INADECUADO CONTROL DE LAS OCURRENCIAS, AVANCES Y DEMÁS HECHOS RELEVANTES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Buscador público COD, verificación de 19 de agosto de 2022, link: https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search
2	Portal de INFObras, verificación de 19 de agosto de 2022, link: https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx

LA ENTIDAD NO CAUTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON PRESENCIA PERMANENTE DEL SUPERVISOR, LO QUE PODRÍA GENERAR FALTA DE CONTROL EN LA OBRA, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE LAS PENALIDADES RESPECTIVAS

Nº	Documento
1	Acta de verificación física n.º 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02, de 11 de agosto de 2022.
2	Bases integradas de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 056-2018-RCC/DE, de 25 de julio de 2018.
3	Contrato de servicio de consultoría de obra n.º 001-2021-MDC-PEC-PROC-1-2021-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, de 7 de diciembre de 2021.

EJECUCIÓN DE TRABAJOS SIN EL USO DEBIDO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD CONFORME AL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS, GENERARÍA RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Nº	Documento
1	Acta de verificación física n.º 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02, de 11 de agosto de 2022.
2	Expediente Técnico de la obra "PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 -Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey departamento de Áncash, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 015-2021-MDC/GM, de 19 de mayo de 2021

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1: Valorización n.º 1

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	la Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra con presencia permanente del residente de obra y del ingeniero de seguridad en obra propuestos en las bases y la firma del contrato, así como también el supervisor de obra, predisponiendo la falta de control, aseguramiento de la calidad, seguridad y la no aplicación de las penalidades respectivas.	Oficio n.º 195-2022-MDC/A, emitido por alcaldía, de 22 de agosto de 2022.	De la revisión de la documentación remitida por la entidad, se advierte que no se ha corregido la situación adversa, razón por la cual no se puede corregir dicha observación	No corregido
2	Almacenamiento inadecuado de materiales de construcción tales como bolsas de cemento y acero corrugado, encontrándose a la intemperie, genera el riesgo de producir deficiencias en la calidad de la obra.	Oficio n.º 195-2022-MDC/A, emitido por alcaldía, de 22 de agosto de 2022.	La comisión de control constató el buen almacenamiento de los materiales de construcción, mediante acta de verificación física n.º 002-2022-CG/GRAN-OCI-MPH-CC-02, de 11 de agosto de 2022	Corregido
3	La Entidad no registra las imágenes de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra dentro del plazo que señala la normativa vigente, lo que generaría un inadecuado control de las ocurrencias y demás hechos relevantes, afectando la transparencia y correcta ejecución de la obra.	Oficio n.º 195-2022-MDC/A, emitido por alcaldía, de 22 de agosto de 2022.	De la revisión de la documentación remitida por la entidad, se advierte que no se ha corregido la situación adversa, razón por la cual no se puede corregir dicha observación	No corregido

Huarmey, 31 de agosto de 2022

OFICIO N° 359-2022-CG/GRAN-OCI-MPH

Señor:
Juan García Moscoso
Alcalde
Municipalidad Distrital de Culebras
Celestino Zapata S/N – Culebras
Culebras/Huarmey/Áncash

Asunto : Remisión de informe de control concurrente N° 020-2022-OCI/2911-SCC

Referencia :

- a) Artículo 8° de la ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
- b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al: “PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 - Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash” comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el informe de control concurrente N° 020-2022-OCI/2911-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir el plan de acción correspondiente con las acciones preventivas o correctivas que implemente, respecto a las situaciones adversas contenidas en el informe de control concurrente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-08-2022 17:52:36 -05:00

Firmado digitalmente por PEJE
QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972
soft
LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2022 17:52:08 -05:00

Documento firmado digitalmente

Carlos José Peje Quesada

Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

Se adjunta: Informe de Control Concurrente N° 020-2022-OCI/2911-SCC

En (27) folios
CPQ/epb



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 359-2022-CG/GRAN-OCI-MPH

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN ARNALDO GARCIA MOSCOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al: "PEC-PROC-1-2021-MDC/CS-1 - Rehabilitación de la bocatoma Janka del distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash" comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el informe de control concurrente N° 020-2022-OCI/2911- SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191940513**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000155-2022-CG/2911
2. OFICIO N 359-2022- remisión de CC
3. Informe de CC- N° 020-2022-OCI-[F]

NOTIFICADOR : PERSYVAL VASQUEZ NUÑEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

